



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. Nº 500-998-2018.-

DECRETO Nº 8327 -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018

VISTO:

Las Leyes Nº 4.307, Nº 6.046 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes Nº 4.307 y Nº 6.046 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, concordante con las medidas de política salarial adoptada para el personal de la administración pública provincial, es criterio establecer idéntica pauta a favor de los funcionarios del Poder Ejecutivo y Legislativo, incluidos los de la Defensoría del Pueblo, Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, Funcionarios de la Oficina Anticorrupción, Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 137 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispóngase a partir del 1º de diciembre de 2018, a cuenta de futuros incrementos, las siguientes medidas salariales a favor de las Autoridades Superiores y Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo comprendidos en los Decretos-Acuerdos Nº 5764-H-06 y Nº 5765-H-06, Funcionarios de la Oficina Anticorrupción, Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas, Funcionarios del Poder Legislativo, de la Defensoría del Pueblo y Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial:

- a) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.
- b) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el Adicional No Remunerativo.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

8327

CORRESPONDE A DECRETO N°

-HF-

ARTICULO 2°: Exclúyase de lo dispuesto en el presente Decreto al Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director del Servicio Penitenciario.

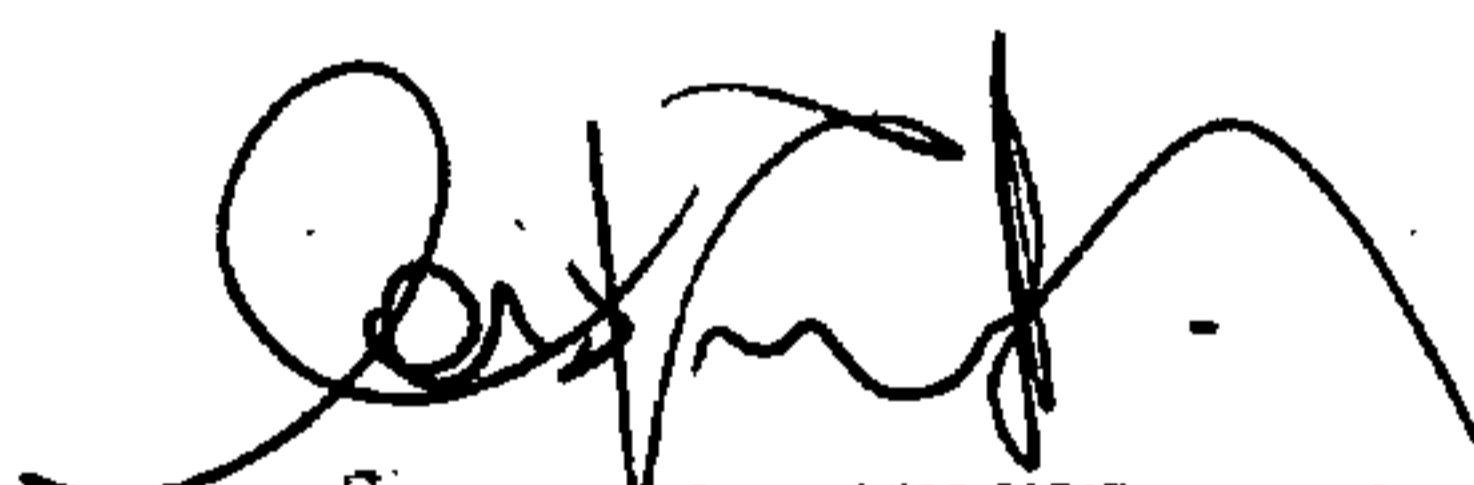
ARTICULO 3°: Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

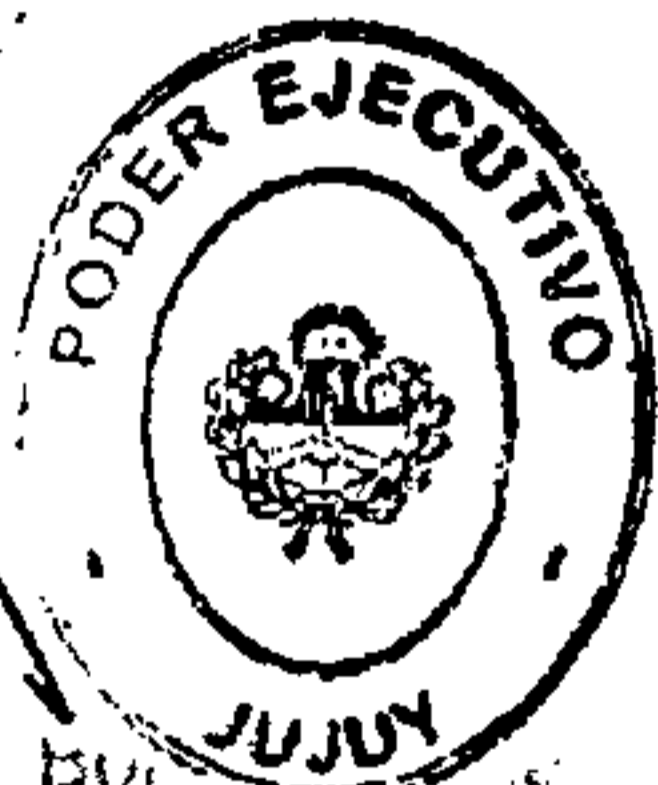
ARTICULO 4°: Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en este acto.

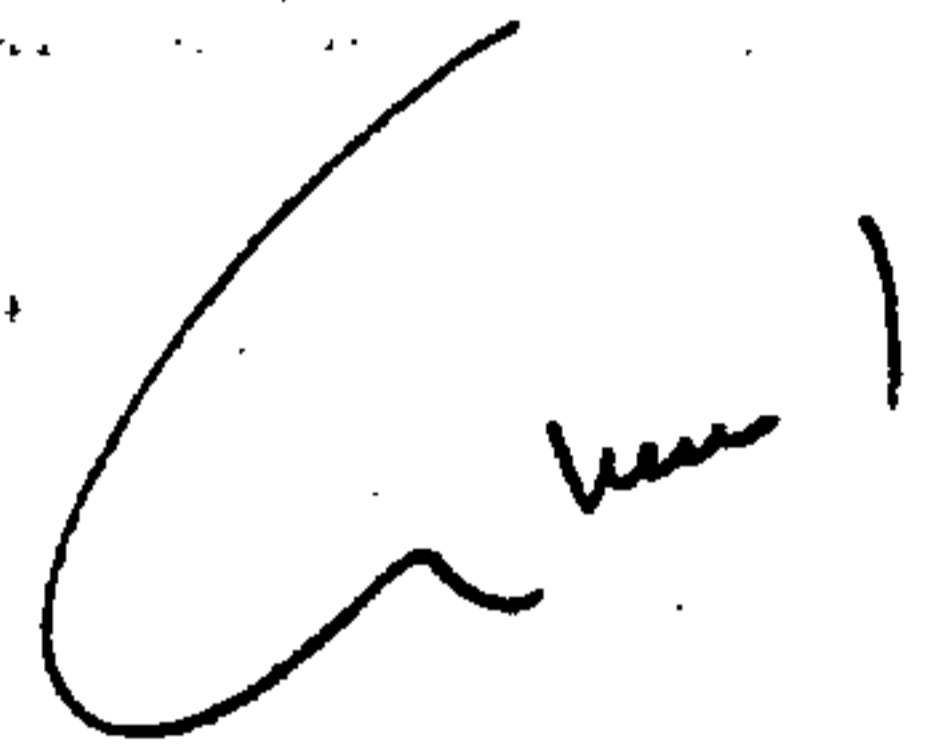
ARTICULO 5°: La erogación establecida en el presente se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 6°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Trabajo y Empleo, y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.


dispuesto en este acto.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS